

## Designan Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones de AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 036-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 486-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designó con efectividad al 01 de marzo de 2023 a la señora ZOILA NATALIA DELGADO CALISAYA, en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada a la señora ZOILA NATALIA DELGADO CALISAYA en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, se concluye que la señora JUSLISSA YOLANDA CERVAN RUIZ cumple con los requisitos para ser designada en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la señora ZOILA NATALIA DELGADO CALISAYA en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 12 de febrero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, a partir del 13 de febrero de 2024, a la señora JUSLISSA YOLANDA CERVAN RUIZ en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.gob.pe/agrorural](http://www.gob.pe/agrorural)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

2261138-1

## EDUCACIÓN

### Definen como Entidad Tipo B del Ministerio de Educación, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 027-2024-MINEDU

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS: el Expediente N° MPD2023-EXT-0473696, el Oficio N° 00256-2024-MINEDU/SG-OGRH, el Informe N° 00142-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER, el Informe N° 00023-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME; y, el Informe N° 00172-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B, a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras, conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y c) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, el último párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la definición antes señalada, se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, en esa línea, el literal f) del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, (en adelante, la Directiva) establece que son entidades públicas Tipo B, aquellas que cumplan los siguientes criterios: i) ser un órgano desconcentrado, proyecto, programa o unidad ejecutora, conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A; ii) tener competencia para contratar, sancionar y despedir, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; iii) contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; iv) contar con un titular, entendiéndose como la máxima



autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; y, v) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones, establece que las entidades públicas del Poder Ejecutivo que no hubiesen definido a sus entidades Tipo B, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, deben emitir la resolución respectiva que defina sus entidades Tipo B;

Que, mediante el Oficio N° 0597-2023-EESPPM-DG ingresado el 29 de noviembre de 2023, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico (en adelante, EESPPM), solicita se le formalice como Entidad Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, adjuntado para tal efecto el Informe N° 0483-2023-EESPPM-DG-AA-EAP del 21 de noviembre de 2023, a través del cual se sustenta que la EESPPM cumple con los requisitos señalados en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación (en adelante, la OGERPER), mediante Informe N° 00142-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGERPER, señala que mediante la Resolución Directoral N° 0483-2022-EESPPM-DG del 3 de noviembre de 2022, se aprueba el Reglamento Institucional de la EESPPM, señalando que es una instancia de gestión educativa descentralizada, con personería jurídica de Derecho Público interno, y que mantiene su autonomía académica, administrativa y económica dentro del marco legal vigente de acuerdo con la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Indica además que es una Unidad Ejecutora del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en virtud a ello, la OGERPER señala en su informe, que la EESPPM, reúne los criterios establecidos en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, concordante con el literal f) del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, para ser definidas como Entidades Tipo B, en el marco de la normativa del servicio civil;

Que, la Unidad de Organización y Métodos a través del Informe N° 00023-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, indica que la EESPPM, cuenta con un Reglamento Institucional que define su estructura organizacional y sus funciones;

Que, la Directiva dispone que la definición como Entidad Tipo B se realiza a través del Titular de la Entidad;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio; en virtud a ello, la definición de la EESPPM como Entidad Tipo B corresponde a este Despacho;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que las entidades Tipo A pueden determinar sus entidades Tipo B sin necesidad de haber aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad, por el solo mérito de la comunicación formal de esa decisión a la Autoridad Nacional del Servicio Civil; por lo tanto, corresponde remitir a la referida autoridad, copia de la Resolución que defina como Entidad Tipo B a la EESPPM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y el Decreto Supremo

N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Definir como Entidad Tipo B del Ministerio de Educación, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación la remisión de una copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURI  
Secretaria General

2261024-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Designan representante del/de la Líder Titular de los Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas - CEGA MINEM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2024-MINEM/DM

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00204-2024/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 0152-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 012-2024-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2024, se aprobó la implementación de las Oficinas Desconcentradas denominadas "Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas - CEGA MINEM" a nivel nacional;

Que, en aplicación de la Resolución Ministerial mencionada en el párrafo anterior, mediante la Resolución Secretarial N° 011-2024-MINEM/SG, del 08 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 002-2024-MINE/SG, denominada "Lineamientos para la implementación y funcionamiento de los Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas";

Que, el numeral 7.5 de dicha directiva establece el rol del/de la Líder Titular de los CEGA MINEM, a cargo del/de la Ministro(a) de Energía y Minas, o a quien designe como su representante;

Que, mediante Memorando N° 00204-2024/MINEM-SG, la Secretaría General, por especial encargo del señor Ministro de Energía y Minas, solicitó que se designe al señor César Carlos Sandoval Pozo, Jefe de Gabinete del Ministerio de Energía y Minas, como representante del Líder Titular, en el marco de la Directiva antes referida;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 012-2024-MINEM/DM, que aprueba la implementación de las Oficinas Desconcentradas denominadas "Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas - CEGA